

DECRETO ALCALDICIO N° 1883

Casablanca, **31** AGO. 2009


VISTOS:


- 1.- La conveniencia de aprobar convenio de Transferencia **"Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario - Vínculos 2009"**.
- 2.- Lo informado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 4, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.


DECRETO:

- I.- Apruebase el convenio **"Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario - Vínculos 2009"**, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y el Ministerio de Planificación y Coordinación de la Región de Valparaíso.
- II.- ANOTESE COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.-


LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

Distribución:
Alcaldía
Depto. Social
Secretaría
Jurídico


MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca



CONVENIO DE TRANSFERENCIA

“PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR CHILE SOLIDARIO - PROGRAMA VÍNCULOS”

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN - SECRETARÍA REGIONAL
MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN DE
VALPARAÍSO**

Y LA

MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

02 SEP 2009

En Valparaíso a _____ de 2009, entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN**, en adelante también “**MIDEPLAN**”, representado por don (ña) Enrique Astudillo Pinto , Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de Valparaíso , ambos domiciliados en calle Melgarejo # 669, piso 17 , comuna de Valparaíso ; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA** , en adelante “la Municipalidad”, representada por su Alcalde, don (ña) Manuel Vera Delgado , ambos domiciliados para estos efectos en calle Constitución 111 , comuna de Casablanca , Región de Valparaíso , vienen en señalar lo siguiente:



CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación, ha implementado un Sistema de Protección Social denominado "Chile Solidario", dirigido a las familias, sus miembros y personas que se encuentren en situación de extrema pobreza.

Que en este contexto se enmarca el "PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR CHILE SOLIDARIO - VÍNCULOS", dirigido a brindar atención integral a las personas mayores de 65 años de edad, que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, permitiendo su acceso a los beneficios sociales establecidos para ellos, disponibles en el territorio de su residencia, y posibilitando su inclusión en las organizaciones sociales de su comuna.

Que en atención a su capacidad de gestión, a lo dispuesto en la ley N° 19.949 que crea el Sistema de Protección Social Chile Solidario, y en cumplimiento del principio de descentralización territorial de la Administración Pública, el Ministerio de Planificación ha determinado que el ejecutor directo del **Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario** sean las Municipalidades del país.

Que por Decreto Exento N° 0170, de 2009, se delegó, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación de todas las regiones del país, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios que tengan por objeto implementar el Sistema de Protección Social Chile Solidario, entre otras facultades .

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERO: MIDEPLAN encomienda a la Municipalidad la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal "Mejorando la Integración de los Adultos Mayores, Casablanca 2009", en adelante el Proyecto, que pasa a formar parte integrante del presente convenio, en el marco de la ejecución del **Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario -Vínculos** , en adelante el Programa.

El Programa tiene por objeto:

1. Otorgar apoyo psicosocial a sus beneficiarios.
2. Ingresar a los beneficiarios del Programa, al Sistema de Protección Social



Chile Solidario.

3. Garantizar, conforme a lo establecido en la Ley del Sistema de Protección Social Chile Solidario, los subsidios que les corresponden a los beneficiarios del Programa, y su acceso preferente a las prestaciones sociales disponibles en la red pública.

SEGUNDO: La Municipalidad se obliga a realizar las siguientes actividades o procesos bajo la normativa Municipal respectiva, sin perjuicio de lo señalado en el punto 8.2 de la Modalidad de Operación que regula el Programa:

1. Ejecutar el Proyecto de Intervención Comunal respecto de, a lo menos, 20 personas mayores de 65 años de edad, que se encuentren en situación de vulnerabilidad y exclusión social, que vivan en la comuna, aplicando las "Orientaciones Técnicas Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor-Vínculos, Ministerio de Planificación".
2. Constituir el Equipo Comunal del Programa Vínculos, para lo cual deberá nombrar a un funcionario como encargado municipal del Proyecto de Intervención Comunal y contratar a Monitores Comunitarios que otorguen el apoyo psicosocial establecido para el Programa, a los beneficiarios de la comuna.
3. Vincularse y coordinarse con la Red Local de Protección Social, con la finalidad de apoyar el cumplimiento de las condiciones mínimas de calidad de vida de los beneficiarios del Programa y fortalecer las redes de apoyo social de éstos.
4. Registrar y mantener actualizada la información del Programa en el Sistema Integrado de Información Social, Módulo Registro y Monitoreo Programa Vínculos (www.programavinculos.cl), y en el Registro de Información Social, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, en el Decreto Supremo N° 160 de 2007, del Ministerio de Planificación, y en el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social del Ministerio de Planificación suscrito entre las partes.
5. Utilizar el Servicio de Asistencia Técnica que otorga el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA, de acuerdo a lo señalado en la cláusula octava del presente convenio.
6. Entregar los Informes Técnicos y de Inversión requeridos por MIDEPLAN.



7. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto de Intervención Comunal.
8. Informar mensualmente de la inversión de los fondos transferidos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendiciones de cuentas.
9. Dar cumplimiento a la “Modalidad de Operación del Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario, del Ministerio de Planificación”, establecida por la Resolución Exenta N° 01056, de 13 de julio de 2009, del Ministerio de Planificación.

TERCERO: La Municipalidad deberá velar porque los monitores comunitarios no usen su oficio o los bienes a su cargo en actividades político partidistas o en otras ajenas al cumplimiento del Programa, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Sean profesionales o técnicos, preferentemente del área social,
- b) Tengan experiencia en trabajo comunitario, y
- c) Acrediten conocimientos en temáticas relacionadas con el trabajo con Adultos Mayores.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a entregar tres informes técnicos de avance trimestrales, y un informe técnico final. Los informes técnicos de avance deberán dar cuenta de, a lo menos, la siguiente información:

- a) Informe de Contacto de Cobertura.
- b) Nómina de beneficiarios en que se indique nombre completo, RUN y fecha de ingreso al Programa.
- c) Estado de avance de las actividades establecidas en el Proyecto.
- d) Estado de avance de las sesiones de apoyo psicosocial y talleres grupales, los que deberán registrarse además en el módulo de registro www.programavinculos.cl.



e) Estado de avance de la vinculación y coordinación de la Municipalidad con la Red Local del Adulto Mayor en la comuna.

f) Evaluación de los procesos implementados a nivel comunal.

El informe técnico final, deberá ser entregado a los treinta días corridos de finalizada la ejecución del Programa objeto de este convenio. Este deberá incluir:

a) Informe de cobertura asignada y cobertura activa.

b) Informe de adultos (as) mayores con atención interrumpida y los motivos.

c) Estado de avance de las actividades establecidas en el Proyecto.

d) Estado de avance de las sesiones de apoyo psicosocial y talleres grupales, los que deberán además registrarse en el módulo de registro www.programavinculos.cl.

e) Adultos mayores con sesión de cierre.

f) Vinculación de la Municipalidad con la Red Local del Adulto Mayor en la comuna.

g) Informe sobre el logro de las Condiciones Mínimas de Calidad de vida.

h) Actividades de difusión del Proyecto en la comuna.

QUINTO: Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, MIDEPLAN entregará a la Municipalidad los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución del Programa, los que al menos serán los siguientes:

1. "Orientaciones Técnicas Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Vínculos, Ministerio de Planificación."

2. Formato de Informes Técnicos y de Inversión.



SEXTO: Para la ejecución de este Programa, MIDEPLAN transferirá a la Municipalidad la cantidad total de **\$ 4.000.000** (cuatro millones de pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 340 " Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario", de la Subsecretaría de Planificación, Sistema Chile Solidario, del año 2009.

La transferencia de recursos desde el presupuesto de MIDEPLAN se efectuará en una cuota que será entregada a la Municipalidad cuando se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo del Ministerio de Planificación que apruebe el presente convenio.

Los fondos señalados podrán ser utilizados exclusivamente para el financiamiento y gestión de las actividades destinadas a dar cumplimiento al Proyecto y al presente convenio, en conformidad a lo establecido en la Modalidad de Operación. El incumplimiento de esta obligación será causal de término inmediato del presente convenio, y la Municipalidad estará obligada a restituir los fondos entregados en virtud de éste, que no se hayan utilizado de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.

En caso de que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos a MIDEPLAN al momento de entregar a éste el Informe Final.

Sin perjuicio de lo anterior, si al presentar el tercer informe de avance hay saldos sin ejecutar, la Municipalidad podrá solicitar formalmente a MIDEPLAN la reasignación de dichos recursos.

La SERPLAC podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de un Oficio suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación respectivo.

Los montos a reasignar no podrán superar el 10% del total de los recursos transferidos y su redistribución deberá ajustarse a lo establecido en el punto 7 de la Modalidad de Operación.

SÉPTIMO: La Municipalidad deberá crear en su contabilidad una cuenta de Administración de Fondos denominada "Programa VÍNCULOS", que se destinará exclusivamente para la administración de los gastos del programa a ejecutar.



OCTAVO: En mérito de lo establecido en el convenio vigente "Servicio de Asistencia Técnica al Programa Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario", suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Ministerio de Planificación, el SENAMA deberá otorgar el mencionado Servicio a la Municipalidad, en virtud del cual desarrollará a lo menos las siguientes actividades:

1. Prestar asistencia técnica especializada a las municipalidades del país responsables de la implementación del Programa durante la ejecución de éste.

El servicio de asistencia técnica se prestará a través de los gestores de SENAMA y deberá incluir, a lo menos:

- a) La capacitación de los encargados comunales del Programa y de los monitores comunitarios en la Metodología de éste.
 - b) Visar en tiempo oportuno los informes técnicos entregados por las Municipalidades.
 - c) Evaluar semestralmente el desempeño de los monitores comunitarios de la Región.
 - d) Participar en las instancias de fortalecimiento institucional implementadas por la Secretaría Ejecutiva de Chile Solidario.
2. Efectuar el seguimiento y monitorear la correcta implementación técnica del programa en cada Municipalidad.
 3. Participar de las mesas técnicas a nivel nacional, regional y local que sean convocadas por MIDEPLAN.

NOVENO: La contraparte técnica del Ministerio de Planificación será ejercida a través del encargado del Programa en la Región, y por parte de la Municipalidad, corresponderá al funcionario con responsabilidad administrativa designado al efecto por el Alcalde. La Municipalidad deberá comunicar a la SERPLAC a través de Oficio el nombre y RUN del funcionario señalado.



DÉCIMO: Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, deberá:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos transferidos.
2. Remitir informes mensuales financieros que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos.
3. Remitir un Informe Final financiero que deberá contener, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado.

Los Informes Finales Técnico y de Inversión deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

DECIMO PRIMERO: El plazo de ejecución del convenio será de 14 meses contados desde que MIDEPLAN transfiera los recursos señalados en el presente convenio. La Municipalidad deberá dentro del primer mes efectuar las contrataciones de los monitores comunitarios, conformar el equipo comunal y establecer coordinaciones con la Red Local de Protección Social, y con posterioridad otorgar el apoyo psicosocial a los beneficiarios por un período de 12 meses.

El plazo de ejecución del Proyecto podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación por una única vez, a solicitud de la Municipalidad en base a motivos calificados, hasta por 6 meses.

PROTEGE



La personería del Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, don(ña) Enrique Astudillo Pinto , para representar al Ministerio de Planificación consta en Decreto Supremo NÂº 59 de miércoles 1 de abril de 2009 , del Ministerio de Planificación y la personería del Alcalde para representar a la Municipalidad de Casablanca consta en Decreto Alcaldicio N° 2709 de sábado 6 de diciembre de 2008 .

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la División Jurídica del Ministerio de Planificación, y otro en poder de la Secretaría Ejecutiva de Chile Solidario.



**ALCALDE (SA)
MUNICIPALIDAD DE
CASABLANCA**



**SECRETARIO (A) REGIONAL
MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y
COORDINACIÓN DE LA REGIÓN DE
VALPARAÍSO**